

San Borja, 14 de Febrero de 2020

VISTO:

El Expediente N° UGC00020200000053, sobre Conformación de Equipo de Rondas de Seguridad INSN - San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el acápite II.2.1 del Manual de Operaciones del INSNSB aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, establece que la Dirección General es la máxima autoridad del INSNSB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Que, el literal d) del acápite II.2.1 del citado Manual de Operaciones, indica que es función de la Dirección General proponer los documentos de gestión institucional y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normatividad vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2019-SA, establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios a cumplir en el año 2020, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, estableciendo el compromiso de mejora N° 24: Fortalecimiento de la gestión de riesgos y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 393-2016-IGSS, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobó la Directiva Sanitaria N° 003-IGSS/V.01: "Rondas de Seguridad y Gestión del riesgo para la Seguridad del Paciente", teniendo como objetivo implementar las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a fin de contribuir con la disminución de los riesgos durante la atención de salud a través de la implementación de las prácticas seguras;

Que, el numeral 4.1 Disposición General de la precitada Directiva Sanitaria, estandariza la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, estableciendo los lineamientos a seguir en la Rondas de Seguridad del Paciente, con el objeto de identificar prácticas inseguras y riesgos asociados a la atención en salud;

Que, en las Disposiciones específicas de la referida Directiva Sanitaria, se establece la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutivo por el titular responsable de la IPRES y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, el numeral II.3.3 del Manual de Operaciones del INSN-SB, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, la Unidad de Gestión de la Calidad, es responsable de la implementación de los principios, normas, metodologías y procesos del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud del Instituto, a fin de propender a la mejora continua de los servicios de salud que brinda el Instituto;

Que, mediante Informe N° 000034-2020-UGC-INSNSB de fecha 29 de enero de 2020, la Unidad de Gestión de la Calidad, recomienda que mediante Resolución Directoral se conforme el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del INSN-SB;

Que, mediante Informe Legal N° 000041-2020-UAJ-INSN-SB, de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del INSN-SB, requerida por la Unidad de Gestión de la Calidad mediante Informe N° 000034-2020-UGC-INSNSB, es concordante con el marco normativo vinculado a la materia, de acuerdo con sus funciones designadas en el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB;

Con el visto de la Dirección Adjunta, Unidad de Gestión de la Calidad; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley General de Salud - Ley N° 26842, Resolución Jefatural N° 393-2016-IGSS, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 003-IGSS/V.01: "Rondas de Seguridad y Gestión del riesgo para la Seguridad del Paciente"; el Decreto Supremo N° 027-2019-SA; Manual de Procedimientos "Proceso de Gestión de la Calidad MPP-GC-PE.02" del INSN-SB, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007/2019/INSN-SB; y, Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB; Resolución Ministerial N° 001-2020 SA/DMVPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Equipo de Rondas de Seguridad del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, el cual será integrado por los siguientes miembros:

TITULARES	SUPLENTES	CARGO
Dirección General MC. Carlos Álvarez Murillo	MC. Miguel Alberto Meza Díaz	Líder
Unidad de administración LIC. Orlando Darwin Sunción Espinoza	LIC. Dany Gómez Ávila	Integrante
Unidad de Gestión de la Calidad LIC. Percy Eugenio Romero García	M.C. Alexander Joel Félix Mantilla Espíritu	Integrante
Área de Epidemiología M.C. Carlos Francisco Santillán Salas	LIC. Mitsi Lorraine Santiago Abal	Integrante
Unidad de Enfermería LIC. Fabiola Judith Lévano Santiago	LIC. Ingrid Cano Cueva	Integrante
Unidad de Atención Integral Especializada MC. Mauro Toledo Aguirre	MC. Ruth Rocío Rojas Sandoval	Integrante
Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento MC. José Wagner López Revilla	MC. Carlos Eduardo Murillo Huapaya	Integrante

Servicio de Farmacia Q.F. Elsa Morayma Leiva Mendoza de Wong	Q.F. Dolly Annie Espichan Gamarra	Integrante
--	-----------------------------------	------------

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Equipo conformado.

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO
Director General(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/EDVH
Cc.
DA
UGC
UAJ
Archivo